

# YAKU, AGUA, JANE RED Agua Segura

Revista de la Red "Agua Segura" (RAS). N° 1, mayo del año 2025



**Comentario al  
Reglamento de  
la Ley 1620**

**Comentarios a la  
Nueva Ley de AyS  
No 1620**

**La Institucionalidad en  
la gestión del agua y  
saneamiento**

# Revista de la Red de Agua Segura

YAKU, AGUA, JANE, Revista de la Red de Agua Segura, No 1, Lima mayo

La RED AGUA SEGURA, es una Asociación Civil, creada el año 2006, de afiliación abierta y articulación plural de instituciones públicas; Organizaciones No gubernamentales (ONGS), Organizaciones comunitarias de agua y saneamiento, (OCSAS), organizaciones de cooperación internacional, universidades; y personas técnicos y profesionales, las cuales comparten experiencias y coordinan acciones sobre el buen uso y manejo del agua, en el área urbana y rural.

## Las líneas de acción de la RAS son:

- Gestión del conocimiento.
- Organizaciones de diversos eventos, seminarios, congresos, cursos a nivel nacional e internacional sobre la gestión del agua.
- Asistencia Técnica y capacitación a operadores rurales, gobiernos locales y regionales, entre otros.

**Socios de la RAS:** Water For People, HOMAS, DIAKONIA, SER, AGUA-C GSAAC, ALAS DE ESPERANZA

**Afiliación Internacional:** SWA  
Alianza Sanitation and Water for All

Aliados Nacionales, acción conjunta

**IPROGA** -Instituto de Promoción para la Gestión del Agua

**MCLCP** -Mesa de Concertación de Lucha contra la pobreza.

**GT Cultura del Agua del CRHC CHIRILU**  
(Consejo de Recursos Hídricos de Cuencas de los ríos Chillón, Rímac y Lurín)

## COMITÉ EDITORIAL

Fánel Guevara, Coordinadora de la RAS  
Oscar Castillo R: Secretario

## Edición, diseño y fotografía:

Víctor Mallqui Luzquiños

Dirección: Jr. Domingo Ponte Nro. 840  
Magdalena del Mar, Lima

Correspondencia:

Casilla Postal N° ... Magdalena, Lima, Perú

E-mail: [omcastillor830@gmail.com](mailto:omcastillor830@gmail.com)

Página Web:.....

**La Revista de la RAS, es un medio de comunicación plural, abierto y democrático. Los autores son los únicos responsables de sus escritos, por tanto, se exime al consejo editor de cualquier responsabilidad, por las ideas o afirmaciones que sostengan.**

**La revista RAS, invita a todos los interesados en el sector de agua y saneamiento y la conservación de recursos hídricos a enviar sus notas, artículos y comentarios.**

# INDICE



1. Índice
2. Editorial
3. Notas y noticias del sector
4. SWA Y MONITOREO DE LOS ODS POR LA SOCIEDAD CIVIL
5. CUIDEMOS EL PLANETA
5. USAID Y FOREST TRENDS: ADIOS A LA COOPERACIÓN
6. OPINIÓN, DEBATES Y PROPUESTAS  
Por: O. Castillo
16. COMENTARIOS SOBRE EL REGLAMENTO DE LA LEY 1280  
Por: Francisco Soto Hoyos
20. LA INSTITUCIONALIDAD DE LA GESTIÓN DEL AGUA  
Y SANEAMIENTO A ESCALA LOCAL  
Por: Andrés Alencastre
30. NOTAS DE CULTURA, ARTE E IMAGINACIÓN

## EDITORIAL

La Red de Agua Segura, RAS, reinicia la publicación de su revista, con el propósito de contribuir en el conocimiento, debate y eventualmente con la propuesta de soluciones, a los diversos problemas del sector agua y saneamiento. Estando a cinco años de la meta para los ODS2030, pareciera que, en varios países, la gran mayoría de sus objetivos no se podrán alcanzar, entre ellos el de los ODS6, sobre el acceso a los servicios del agua y saneamiento con calidad.

Esperamos que en este último quinquenio el conjunto de instituciones involucradas en la provisión de los servicios, tengan la capacidad y los recursos técnicos, financieros y humanos, que permitan lograr las metas sectoriales, especialmente en el área rural del Perú, donde las inequidades en el acceso a servicios de calidad se mantienen. Un tema que se puede mejorar es el marco legal e institucional sobre el cual se presentan algunas opiniones y sugerencias en este número.

**El Comité Editor.**



## Agua y seguridad Hídrica:

El 15 de abril pasado, la Sociedad de Geografía de Lima realizó el XXXVIII ciclo anual de actualización de conocimientos 2025 con el tema “Agua, seguridad hídrica, Actores y territorios del agua”, participaron la Dra. Ruth Shady, Rafael Vega Centeno y Andrés Alencastre de la RAS.

## Encuentro de gestores comunitarios de A y S rural: avances para el acceso universal al agua

El 21 y 22 de febrero de 2025, representantes de Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS) de diversas regiones del país, tales como Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Ica, Huancavelica, La Libertad, Lambayeque, Lima y Ucayali, participaron en el 'Encuentro de Gestores Comunitarios de Servicios de Agua y Saneamiento en el Ámbito Rural'. El evento fue organizado por la Red Agua Segura, con apoyo de Sanitation and Water for All, y la participación de HOMAS, Water for People Perú, Agua-C GSAAC, SER, Diaconía, Alas de Esperanza, en alianza con Redes del agua de LAC

Participaron el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), las instituciones y especialistas de la Red de Agua Segura, y representantes desde Ecuador y Colombia. Entre los temas se analizó los alcances de la Ley N° 32065, que promueve el acceso universal al agua potable, las modalidades de inversión en el sector rural a través de núcleos ejecutores, y la importancia de la Asociatividad de operadores rurales para fortalecer la gestión comunitaria del agua.

Al cierre del evento, las JASS asistentes acordaron impulsar diagnósticos en zonas sin acceso al agua, y trabajar a nivel de subcuencas, para preservar las fuentes de agua y prevenir la contaminación generada por actividades como la minería ilegal y la agricultura que usa pesticidas.



En cuanto a la asociatividad de operadores rurales (JASS, comités, etc), se destacó la importancia de implementarla de manera voluntaria, y adaptada al contexto sociocultural de cada zona. Se reafirmó la necesidad de garantizar la calidad del agua, mediante la dotación de cloro a las JASS, y establecer incentivos para los directivos de las JASS, los cuales desempeñan su labor de manera gratuita. Estas medidas son urgentes, considerando que en el país existen más de 27 mil JASS, y el consumo de agua potable solo es de un 4% en el área rural.

Finalmente, se demandó el cumplimiento de la asistencia técnica desde los gobiernos locales a los operadores rurales, para fortalecer su capacidad de gestión y mejorar la calidad del servicio que reciban los usuarios y con ello se mejore su voluntad de pago. Así mismo, el encuentro de gestores comunitarios reafirmó la importancia de la buena gobernanza en el sector, principalmente el trabajo conjunto entre el Estado y las comunidades rurales para garantizar el acceso al agua segura para todas las familias en el área rural concentrada y dispersa.

## **SWA Y MONITOREO DE LOS ODS 6 POR LA SOCIEDAD CIVIL**

**El 29 de abril 2025, La Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza (MCLCP), organizo en Lima el III Proceso de Diálogo y Concertación “Monitoreo de los Avances de País en Agua y Saneamiento (ODS 6)”, con el acompañamiento de la Alianza Mundial “Saneamiento y Agua para Todos (SWA)” respaldada por las Naciones Unidas.**

El evento tuvo la asistencia más de 30 personas, de entidades sectoriales (MVCS, ANA, SUNASS) y ONGs, convocadas por la Mesa de Lucha contra la Pobreza (MLCP). Larissa Arashiro, representante de SWA para LAC, presento los objetivos del evento, referidos a i) Analizar los datos sectoriales con el avance nacional de los ODS; y ii) Fortalecer el mecanismo de responsabilidad Mutua, donde cada país se compromete a realizar los esfuerzos y procesos necesarios para cerrar las brechas en el acceso a los servicios de agua, saneamiento e higiene, de calidad. Así mismo, informo que en

el mes de octubre 2025 se realizará en Madrid, el encuentro internacional de los ministros de Economía.

Los representantes del Estado destacaron los múltiples esfuerzos realizados para proveer servicios al área urbana y rural, así como la persistencia de los problemas de la inequidad, la baja calidad del agua, y la no atención a los más vulnerables, los que en el área rural se expresa en que solo 3 de cada 100 habitantes consumen agua potable. Se mencionaron las medidas legales, administrativas y de inversiones a fin de abordar los desafíos de corto y mediano plazo, las cuales necesitaran una inversión estimada en 16 mil millones de dólares, para cerrar las brechas en el acceso a los servicios.

En tres mesas de trabajo las organizaciones de la sociedad civil revisaron tres preguntas generales, sobre los indicadores de los ODS6, (el 1 y 2), asignando un puntaje según cada uno consideraba el nivel que habían alcanzado. Se califico cada pregunta con tres opciones) Es falso: puntajes de 0 a 5; ii) Parcialmente verdadero: de 6 a 10 puntos, y iii) Verdadero: de 12 a 20. El resultado final fue de una nota promedio de 12, y en algunos casos fue desaprobatorio. Por ejemplo, en la pregunta sobre el financiamiento:

<b>¿Hay estrategias de financiamiento plurianuales y presupuestadas para aumentar la financiación del sector y alcanzar los objetivos de WASH?</b>	
<b>Pregunta especifica</b>	<b>Puntos</b>
¿Hay una estrategia plurianual de financiamiento necesario para algunas partes de la estrategia?	<b>11</b>
Hay una estrategia plurianual para todos subsectores de WASH?	<b>8</b>
¿Se ha aplicado la estrategia de financiamiento y se ha movilizado la financiación lo que ha permitido designar fondos adicionales significativos en comparación con años anteriores?	<b>5</b>

En la discusión del grupo, se indicó que, si bien el país dispone de los documentos sobre estrategias, planes nacionales, normas, etc para agua y saneamiento, pero dichas estrategias no se cumplen o solo lo hacen parcialmente. Los gobiernos locales y los GORES no priorizan inversiones en WASH y son dependientes del PNSR. En el tema del financiamiento a la higiene, si bien los proyectos de inversión asignan un monto para promover la higiene, es muy limitado

porque del total de la inversión, solo el 3% se asigna para dichas actividades. Finalmente, sobre la asignación de fondos adicionales, se dijo que eso no ha sucedido y que mas bien año a año, los fondos para el sector están disminuyendo, principalmente para el área rural y las comunidades nativas. (OCATOR 30/04/2025 RAS))



## CUIDEMOS EL PLANETA, Y EL AGUA USANDO LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Es importante tomar conciencia de la importancia de usar éticamente pero también con racionalidad y cuidado los recursos que nos ofrece la Inteligencia artificial (IA) Cada vez que se usa ChatGPT —aunque solo se le diga “gracias”— estamos consumiendo recursos naturales.

- Una respuesta de 100 palabras consume en promedio medio litro de agua.
- Cada interacción requiere 0.14 kWh, energía suficiente para encender 14 focos LED durante una hora.
- La cortesía también contamina. Aunque nadie te lo diga.

Estamos entrando a una era donde la tecnología no solo analiza a cada usuario en silencio. También agota recursos reales del mundo físico con cada palabra, cada clic, cada línea que se escribe. ¿Vamos a seguir escribiéndole “por favor” a una máquina que no siente, pero sí contamina? ¿Seguiremos normalizando que una IA sepa más de ti que tu pareja... y además esté drenando medio litro de agua cada vez que te responde con una sonrisa digital? Y mientras tú crees que estás teniendo una conversación con una IA, en realidad estás activando centros de datos que calientan el planeta y agotan el agua, gota a gota. (Tomado de Newsletter Semanal- Eduardo Vázquez-20/04/25)

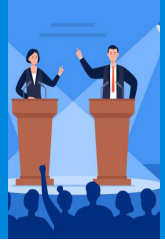
## USAID Y FOREST TRENDS: Adios a la cooperación

Fernando Momy, Director del Proyecto NIWS, de Forest Trends -Perú, indicó que el 26 de febrero 2025, Forrest Trends fue informado que el proyecto de Infraestructura Natural para la Seguridad Hídrica (NIWS) había sido cancelado, como parte de los recortes de ayuda exterior, de la administración Trump. La entidad Forrest Trend apoyo a entidades públicas, privadas, organismos no gubernamentales y comunidades peruanas para abordar la crisis hídrica, incrementar las inversiones sostenibles en infraestructura natural para la seguridad hídrica y la resiliencia frente a los eventos climáticos extremos.

El trabajo se realizaba con varios socios locales, movilizando inversiones en infraestructura natural y fortaleciendo la gobernanza de los recursos hídricos. Ejecutó más de 80 proyectos con 240 comunidades en distintas regiones del Perú. Apoyo inversiones en cuencas de Lima por parte de SEDAPAL, la empresa de agua, y SEDAPAR, la empresa de agua de Arequipa. Así mismo se apoyó la investigación



científica, la publicación en revistas y el intercambio accesible de la información con los que toman las decisiones. De igual manera se apoyaron cambios regulatorios, políticas y planes nacionales que aceleran las inversiones en infraestructura natural y fortalecen la gestión multisectorial del agua. El avance de las soluciones basadas en la naturaleza para la resiliencia hídrica y climática siempre será un esfuerzo colaborativo. Durante la última década, una coalición de organizaciones de la sociedad civil, comunidades locales, donantes internacionales, investigadores, líderes del sector privado y pioneros del sector público, se ha unido a este movimiento, y de manera conjunta tratan de transformar la forma de gestionar el agua y los paisajes para lograr un futuro seguro y resiliente.



# Comentarios a la nueva Ley (1620) de Agua y Saneamiento en el Perú

Por: O. Castillo

A fines de diciembre del año 2023, el gobierno de la Sra. Dina Boluarte aprobó el DL 1620, en el marco de las competencias delegadas por el Congreso. Dicho decreto establecía una reforma en varios temas de la Ley anterior, el DL 1280, denominado Ley marco de la gestión y prestación de los servicios de saneamiento”, (del año 2013), incorporando algunos temas que suscitaron un amplio debate entre los dos principales organismos rectores: el MVCS, y la SUNASS. Once meses después de promulgada la nueva Ley, se publicó el Reglamento de esta. ¿Cuáles son los aspectos más relevantes de la nueva Ley?.

Es importante identificar el contexto en el que se ha producido esta última reforma, la cual ha sido una

iniciativa del Gobierno y aprobada en el marco de facultades legislativas que le fueron otorgadas por el Congreso, aunque No hubo una participación adecuada en su análisis y propuestas, con los tiempos necesarios, desde los distintos actores sectoriales, principalmente de los mismos usuarios.

## Antecedentes del marco sectorial

En una nota publicada el mes pasado sobre este tema , en el boletín de la RAS, se indicaba que en las dos primeras décadas del presente siglo, el sector de agua y saneamiento en el país ha experimentado cambios, de distinta magnitud (legales, institucionales, etc.) y algunas reformas, en un intento por mejorar la calidad y la sostenibilidad de los servicios de agua y saneamiento, especialmente en el área rural. Sin embargo, desde que se adopta el actual modelo de gestión de los servicios, esto es con la Ley 26338 del año 1994, se observa una continuidad de casi los mismos problemas que se pretendían resolver, desde aquellas épocas. Los más importantes están relacionados con las coberturas limitadas, la baja calidad del servicio, y la poca sostenibilidad, los limitados



resultados en los hábitos de higiene, y su precaria relación con el medio ambiente, entre otros. Pero, ahora dichos problemas se reproducen agravados en un nuevo contexto, impuesto por el cambio climático, la disminución de las fuentes, y las actividades contaminantes, en amplias zonas geográficas. A continuación se describen algunos temas que ayudarían a mejorar el marco legal sectorial.

## La gestión del servicio urbano y rural.

El sector del agua y saneamiento en el país ha tenido un desempeño errático, en las últimas décadas, el cual, a pesar de las reformas realizadas, ha mantenido los principales ejes o esquemas de intervención, sin lograr el acceso universal. Principalmente en el área rural, cuando desde 1962 se delega al Ministerio de Salud la construcción de los sistemas rurales y la organización de las Juntas Administradoras de Saneamiento, JAS, para la gestión del servicio. Es decir, que en el área rural el país tiene más de

60 años de experiencia lidiando con los mismos problemas!: débil gestión sustentada en el trabajo gratuito, consumo de agua no potable, sistemas insostenibles, y muy pocos avances en la higiene familiar, aunque en la mayoría de nuevos proyectos, en las últimas décadas ya no construyen letrinas, y son reemplazadas con la Unidad básica de saneamiento, o “baño rural”. En términos generales, lo que se necesita es, revisar la experiencia rural en la provisión de servicios, sus limitaciones para la sostenibilidad y los desafíos en los nuevos territorios rurales, o nueva ruralidad. (Mejía, Castillo, Vera, & Arroyo, 2016)

Cabe recordar que en 1994 se realiza la reforma sectorial, en momentos en que el país venía de superar una dramática epidemia del colera, donde hubo más de 300 mil afectados, una enfermedad que se transmitía precisamente por el agua contaminada y la ausencia de hábitos de higiene; tres décadas después, el país debió enfrentar otra epidemia, la del COVID 19, enfermedad que necesitaba como primera barrera de contención la práctica del lavado



de manos con jabón, de manera frecuente, actividad que millones de habitantes de los AAHH, al igual que durante la epidemia del cólera, no podían practicar de manera eficiente, porque no tenían acceso al servicio de las redes públicas.

Como se sabe, la provisión de servicios de calidad a las familias, del área urbana y rural, demanda gran inversión en infraestructura por parte del Estado, y se sabe también que la sostenibilidad del servicio está ligada con la capacidad y voluntad de pago de los usuarios, y sabemos muy bien que los operadores, sean públicos, comunitarios, privados o mixtos, deben garantizar la eficiencia en su gestión.

Sin embargo, en estas tres décadas, se observa que los desafíos han sido los mismos, casi con las mismas preguntas ¿de qué manera se pueden brindar servicios universales, en forma eficiente?, y, ¿cómo garantizar el acceso a dichos servicios a un costo accesible para los más desfavorecidos? ¿cómo garantizar la sostenibilidad de las inversiones de millones de dólares en infraestructura, realizados por el Estado?

## 1. Varias reformas sectoriales, sin cerrar brechas.

En el último medio siglo, el sector de agua y saneamiento, especialmente en el área urbana, ha tenido sucesivas reformas, pasando del centralismo total en la gestión de las empresas proveedoras, hacia la descentralización total, y luego en el último periodo, a una nueva recentralización parcial (mediante el Organismo Técnico de Administración Transitoria de los servicios de Saneamiento, OTASS). ¿Cuál ha sido el resultado de ese proceso?, según el MVCS hoy casi todas las EPSs están quebradas financieramente, con excepción de SEDAPAL en Lima, SEDAPAR en Arequipa, y la EPS de Cusco. A su vez, para el área rural, en las décadas de los años 60-80, había un marco legal e institucional específico, a cargo del Ministerio de Salud. En 1962 se aprueba la Ley 13997, Ley de Saneamiento Básico Rural; la cual establecía que el MINSA era el responsable del saneamiento en las localidades con menos de dos mil habitantes, para lo cual tenía una estructura organizacional con muchas oficinas regionales, implementadas para cumplir tales



funciones. El MINSA elaboraba el Plan Nacional de Saneamiento Rural, se hacía cargo de las inversiones en infraestructura y entregaba las obras a las Juntas Administradoras de Servicios (JAS), organizadas con los usuarios en cada localidad, quienes operaban los servicios de manera gratuita. El rol del MINSA fue modificado en 1994, con la Ley 26338, designado solo como supervisor y del control de la calidad del agua. (Leon, 1996)

El Ministerio de Fomento y obras públicas, era el Ente Rector, con una Sub-Dirección de Obras Sanitarias, y en 1969, la dictadura militar crea el Ministerio de Vivienda, con una Dirección General de Obras Sanitarias. Una década después, con el retorno a la democracia, en 1981 el gobierno de F. Belaunde crea el Servicio Nacional de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado (SENAPA), integrando a las empresas de agua de Lima, Arequipa, Trujillo y otras doce pequeñas empresas de distintas ciudades; era el modelo de la centralización total en la gestión de los servicios. El SENAPA

coexistía con el modelo de gestión directa de los servicios, a cargo de los municipios, en ms de 200 pequeñas ciudades.

En 1990, durante los últimos meses del primer gobierno de Alan García, emite el DL No 574, y el DL 601, transfiriendo todas las empresas y Unidades Operativas del SENAPA a las municipalidades provinciales y distritales, dejando al SENAPA solo como una unidad de asistencia técnica, con lo cual se iniciaba el modelo descentralista en el sector; en un contexto político y social donde había mucha expectativa por impulsar la descentralización del país.

Ese modelo descentralizado en los servicios fue ratificado en la nueva Constitución de 1993, delegando a las municipalidades la responsabilidad en la prestación de los servicios (SUNASS, 1996).

El centralismo en la gestión de los servicios, a cargo del SENAPA, tenía un énfasis en realizar

inversiones para mejorar la infraestructura, pero, a pesar de ello se estima que en esa década solo se invirtieron setenta millones de dólares, aprox. (SUNASS, 1996). Luego, desde el año 1994, cuando se promulga la Ley de los servicios de agua y saneamiento No 26338, el sector registra sucesivas reformas, en el marco de una determinada política sectorial, con nuevas inversiones del Estado para mejorar el acceso y la calidad de los servicios.

Sin embargo, las inversiones realizadas en el área urbana y rural no lograron alcanzar las metas propuestas. Bancalari (2023), realizó un estudio sobre el abandono o parálisis de la inversión en infraestructura, en el periodo del 2005-2015. Encontró que en esas zonas se produjo un incremento en las tasas de mortalidad de menores de 5 años, así como un aumento de las muertes por enfermedades y accidentes transmitidos por el agua. Según la mencionada autora, el Gobierno del Perú invirtió más de tres mil millones de dólares en infraestructura de alcantarillado, a nivel nacional, entre 2005 a 2015, donde el 80% de los municipios distritales comenzaron los proyectos de alcantarillado, pero solo el 19% completaron todas las obras.

## ¿Cuáles son los cambios de la nueva reforma sectorial?

El DL 1620, establece una reforma en varios temas de la Ley anterior, el DL 1280, se incluye la idea del acceso universal, se dice que para garantizar la universalidad, las EPSs deberán mantener el equilibrio económico-financiero, con ingresos que les permitan: i) Cubrir costos de AOM, ii) Las amortizaciones de las inversiones de ampliación y reposición; iii) Remuneración del capital; en el área rural nuevamente se menciona la ASOCIATIVIDAD de las organizaciones comunales, entre otros. La nueva Ley se propone:

- **Adoptar mecanismos de sostenibilidad: se reconoce las diferencias entre lo rural y las pequeñas ciudades, y se dice que el Ente Rector les brindará asistencia técnica. Pero, no se dice que se necesitara de una política específica para cada uno de estos tres subsectores**

- **Se propone el fortalecimiento de capacidades para la ASOCIATIVIDAD de las organizaciones comunales. Aunque esta propuesta ya estaba en la Ley anterior, de hace una década, pero la inercia burocrática del MVCS, limitó sus procesos, o nunca la puso en vigencia.**

- **El Art 66, indica que los gobiernos locales promueven la asociatividad de las organizaciones comunales, lo cual se podrá hacer efectivo si en el Reglamento de la Ley se hubieran especificado los incentivos para su implementación.**

Finalmente, esta última reforma sectorial contiene un especial énfasis en lograr el acceso universal a los servicios de agua y saneamiento, urbano y rural. Pero, propone una definición sobre la universalización, que no se observa en ningún otro documento de políticas sectoriales: se propone el "Acceso universal temporal", que se contradice con el concepto "Universal" que está en la misma Ley.

En efecto, el Art IV, indica que se propone lograr: "Acceso universal, que garantiza que toda persona acceda al agua potable y al saneamiento. El acceso universal (temporal), es una condición temporal hasta que se presten los servicios de agua y saneamiento. Excepcionalmente esta condición puede ser permanente en aquellos casos donde técnicamente no puedan prestarse los servicios de A y S.", Sin embargo, como se sabe, el acceso universal requiere condiciones mínimas, tales como, que exista una política pública, con un horizonte de mediano plazo, para cumplir las metas de los ODS 2030; se necesita de un Plan e inversiones, sostenido para el cierre de brechas con servicios de calidad, con modelos de gestión que se adapten a la realidad local, y sean sostenibles, con capacidad de gestionar el riesgo; así como una gobernanza intersectorial apropiada, para lograr las metas del acceso universal, en armonía con el medio ambiente. (Rozas:2011)

Cabe considerar que, aun cuando en el acceso universal, también se contabiliza el acceso a fuentes que no están conectadas con las redes regulares. (grifos o fuentes públicas, pozos entubados, pozos excavados o cubiertos, y recolección de agua de lluvia) (Rozas, 2011);

pero contabilizar todos los accesos, no es lo mismo que establecer una diferencia en la política pública entre "acceso universal" y "acceso universal temporal". En términos generales, tal vez después de más de tres décadas, con el modelo sectorial inaugurado con la Ley 1280, se deba evaluar los avances y limitaciones que tienen los servicios en el área urbana, rural y pequeñas ciudades, y proponer nuevos modelos de gestión sostenibles y eficientes, que logren cerrar las brechas en los servicios.

## Sugerencias al nuevo marco legal

Las recomendaciones y sugerencias al nuevo Reglamento de la Ley 1620, las compartió la RAS en el marco de las reuniones convocadas por la Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza (MCLCP), por lo cual, en esta nota se mencionan algunos temas específicos:

- a) Se necesita mejorar los mecanismos de inclusión y protección de la autonomía de las comunidades campesinas y amazónicas.
- b) Se debe expresar de manera directa y precisa que las fuentes de agua en sus distintas formas (superficial, subterránea, manantial) NO serán concesionadas, ni privatizadas, bajo ningún modelo de gestión.
- c) Incluir facilidades para promover la creación de pequeñas empresas comunitarias, operadoras de los servicios de agua y saneamiento, especialmente en las pequeñas ciudades que no son parte de las EPS.
- d) Crear mecanismos con incentivos directos y claros para promover la Asociatividad voluntaria de las JASS rurales, con incentivos directos para los operadores rurales y los

gobiernos locales que promuevan la asociación de operadores rurales aislados, en modelos de gestión comunitaria, con esquemas de pequeñas empresas operadoras. creación.

e) Las comunidades rurales dispersas, con menos de 40 viviendas juntas, deben recibir el apoyo directo de los gobiernos locales y del MINSA. Para ello se deben adoptar políticas públicas al nivel Regional.

## Bibliografía

- Bancalari, A. (2022). "The Unintended Consequences of Infrastructure Development". Londres: Institute For Fiscal Studies, Ms, 82 pages.
- Leon, R. (1996). "Diagnostico del sector saneamiento basico rural". Lima: Cooperacion Suiza, Manuscrito, 40 paginas.
- Mejia, A., Castillo, O., Vera, R., & Arroyo, V. (2016). "Agua Rural. Agua potable y saneamiento en la nueva ruralidad de America Latina". Bogota: Corporacion Andina de Fomento, CAF. Banco de Desarrollo de America Latina.
- MVCS. (2021). "Plan Nacional de Saneamiento 2022-2026". Lima: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, 359 paginas.
- Rozas, P. (2011). "Universalización del acceso a los servicios de agua y saneamiento: problemas de un desafío pendiente". Santiago de Chile: CEPAL, 16 paginas.
- SUNASS. (1996). "Legislación en materia e prestación de los servicios de saneamiento". Lima: Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, 148 paginas.





# Comentarios sobre el Reglamento de la Ley 1280

Por: Ing. Francisco Soto Hoyos

**Comentare dos aspectos puntuales de la nueva Ley 1620 y su reglamento. Uno será acerca de la concesión de las fuentes, y el segundo sobre la necesidad de promocionar las empresas comunales, como prestadores de servicio.**

## **CONCESIÓN DE LAS FUENTES DE AGUA**

EL DL 1620 que modifica el DL 1280 y lo denomina “Decreto Legislativo que aprueba la

Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento”, señala en el artículo 2 que “los servicios de agua potable y saneamiento son servicios públicos conformados por la fuente, sistemas y procesos...” y seguidamente define fuente como:

Fuentes de abastecimiento de agua: son los cuerpos de agua natural o artificial que son utilizados, para la producción de agua potable, que pueden ser continentales, marítimas y atmosféricas.

Con esta definición no queda definido claramente el área que abarcaría la “fuente”



ya que no habla del punto de captación sino de “los cuerpos de agua”, y podría prestarse a interpretaciones antojadizas. Según el Glosario de términos de la Ley de Recursos Hídricos<sup>1</sup>, define Cuerpo de agua: extensión de agua de un río, lago, laguna, humedal, acuífero, glaciar o mar que cubren parte de la superficie terrestre. Algunos cuerpos de agua son artificiales como los embalses, reservorios, estanques y otros, aunque la mayoría son naturales. Pueden contener agua salada, salobre o dulce.

Al darse las concesiones incluyendo las fuentes, se puede inferir a lo que puede suceder, si el agua proviene de una laguna, ¿se concede la laguna?, si el agua proviene de pozos, la fuente es el acuífero ¿cómo lo delimitan?

También se podría interpretar que las fuentes incluyen el área de recarga del punto de captación, y en ese caso, si se estaría hablando de las cabeceras de cuenca, lo cual es cuestionable desde cualquier punto de vista.

La conclusión es que no es necesario incorporar la fente como parte de la concesión para 1 Resolución Jefatural N° 151-2020-ANA del 1 de octubre del 2020.

implementar acciones conservacionistas, o trabajar con los servicios ecosistémicos, como ejemplo se pueden citar los proyectos MERESE que están implementando las EPS. También se tienen los proyectos de siembra y cosecha de agua.

#### Excesos en la atribución

En el artículo 2.2. Señala que los prestadores “... están facultados para incorporar en el sistema de abastecimiento de agua potable volúmenes de agua disponibles de otras fuentes distintas a las comprendidas en el derecho de uso de agua otorgado a su favor...”) Esto es una invasión a las funciones que le corresponden a la Autoridad Nacional del Agua – ANA.

La Ley de Recursos Hídricos señala que la ANA es el Ente Rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos – SNGRH y dentro de sus funciones (punto 7 del artículo 15) señala el de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como las servidumbres de uso de agua. Por lo tanto, el artículo en mención excede las atribuciones del Ministerio de Vivienda, y se contradice con el artículo 2.3 que señala que la gestión de las



fuentes se hace en el marco del SNGRH y de la normativa de la gestión de los recursos hídricos. La contradicción está en porqué el artículo 2.2 se arroga facultades de otorgar derechos cuando el SNGRH señala que es función exclusiva de la ANA.

La gestión sectorial del agua se inicia desde el punto en que la ANA otorga el derecho y desde ese punto hacia adelante, referido a la captación, almacenamiento, conducción, distribución, uso y tratamiento hasta el vertimiento es responsabilidad del sector. Pero el Ministerio de Vivienda no le corresponde otorgar derechos de fuentes de agua antes del punto en que se inicia el uso sectorial.

### **EMPRESAS COMUNALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS**

El DL 1620, modifica el 14.3 pero no modifica el artículo 14.1 y 14.2, lo cual significa que los modelos de gestión para la zona rural únicamente son las Unidades de Gestión Municipal o indirectamente a través de las Organizaciones Comunes. Esto significa que una Organización Comunal que quiera constituirse como Operador Especializado no puede administrar sistemas de agua y saneamiento rurales. Esto se reafirma en la propuesta de reglamento en el artículo 32.1

El problema que se avizora es que es muy difícil que las Unidades de Gestión Municipal - UGM o las EPS puedan absorber eficientemente a las JASS u otro tipo de organización comunal, hay evidencias que las Áreas Técnicas Municipales – ATM, son muy débiles en su mayoría y generalmente no cuentan con recursos humanos, financieros ni logísticos para que puedan cumplir con sus labores, es por esto que se plantea que se promuevan las empresas comunales para la administración de los servicios rurales.

Para esto es necesario modificar la Ley y el Reglamento y permitir que los Operadores Especializados puedan ser prestadores en la zona rural. Esta propuesta se basa en la experiencia que existe con las empresas comunales que se han formado de manera exitosa con la actividad minera.

Pensamos que este modelo de gestión permitiría una administración más eficiente con un mayor número de conexiones por JASS ya que una empresa comunal podría administrar los sistemas cercanos reduciendo de esta manera el número de JASS. Si necesitarán asesoramiento técnico que podría darse por parte de las ATM.





# La Institucionalidad de la Gestión del Agua y Saneamiento a Escala Local

Por: Eco. Andrés Alencastre

El Estado es la institución de la nación organizada territorial, política y jurídicamente; dotada de poder que lo ejerce el gobierno. Sus elementos son:

**GOBIERNO.** - Es el poder político que ordena eficazmente y regula los actos de la población. Este poder emana del pueblo. Quienes lo ejercen lo hacen en representación

del pueblo y con las limitaciones y responsabilidades que la Constitución y las leyes establecen.

**POBLACIÓN.** - Es el conjunto de habitantes residentes en el territorio. La población está conformada por miembros de nuestra nacionalidad, es decir los peruanos.

**TERRITORIO.** - Es el espacio geográfico delimitado por las fronteras en donde la población se organiza formando un país. El territorio de la república está integrado por regiones, departamentos, provincias, distritos y centros poblados en cuyas circunscripciones se constituye y se organiza el Estado y gobierno a nivel nacional, regional y local.

**ORDEN JURÍDICO.** - Es el conjunto de regulaciones fundamentales que establecen las relaciones de la vida social, sea éstas de las personas con el Estado o de las personas entre sí. El orden jurídico del Estado Peruano tiene como base fundamental la Constitución Política.

### Niveles de Gobierno

El Gobierno Nacional cumple competencias y funciones en todo el territorio del país. Le corresponde diseñar y formular políticas de carácter nacional y sectorial –en coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales– las cuales son de cumplimiento obligatorio por parte de todas las entidades del Estado. Al mismo tiempo le corresponde cumplir con el rol rector de las políticas nacionales y sectoriales, derivadas de las competencias que comparte con los Gobiernos Regionales y Locales. Este rol rector del Gobierno Nacional involucra las siguientes responsabilidades:

- Formular en coordinación con los gobiernos descentralizados, las políticas públicas nacionales y sectoriales.
- Prestar asistencia técnica, capacitación y el adecuado traslado de información a los gobiernos descentralizados.
- Monitorear el cumplimiento de las competencias y funciones que transfiera a los gobiernos descentralizados.
- Establecer lineamientos o regulaciones específicas para la provisión de bienes y servicios que forman parte de las competencias y funciones transferidas a los gobiernos descentralizados.

Los **Gobiernos Regionales** conforman el segundo nivel de gobierno del Estado Peruano, y son elegidos a través de votación popular. Sus principales funciones son:

- Fomentar el desarrollo regional integral sostenible
- Promover la inversión pública y privada, y el empleo
- Garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de la población.
- Promover la participación ciudadana y rendir cuentas de su gestión.
- Aplican la política nacional en ámbito de su competencia

Los **Gobiernos Locales** (municipales) conforman el tercer nivel de gobierno del Estado elegidos a través del voto popular y constituyen las entidades básicas de la actual organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos.

Los Gobiernos Locales también se les puede denominar municipalidades y pueden ser provinciales y distritales.

Sus principales funciones son:

- Actuar como canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos porque son el nivel más cercano a la población.
- Promover la participación ciudadana y realizar rendición de cuentas.
- Institucionalizar y gestionar con autonomía los intereses propios de las colectividades.
- Promover el desarrollo local.
- Aplican la política nacional en el ámbito de su competencia.

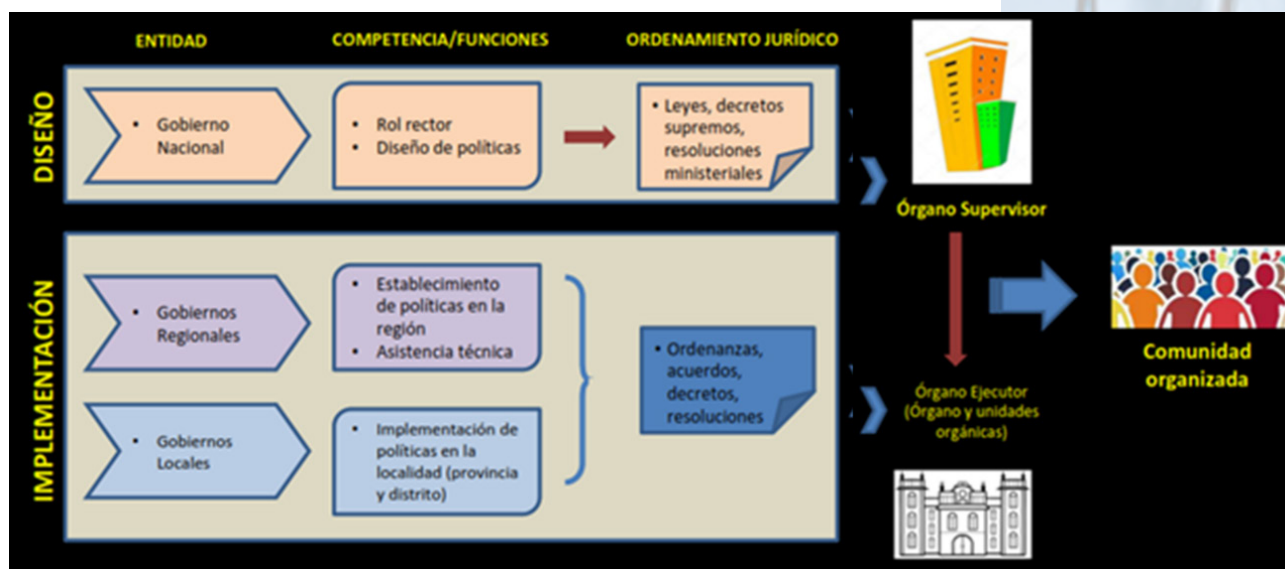
### Municipalidad de Centro Poblado

Los Centros Poblados, pueden contar con municipalidades, las mismas que son creadas por ordenanza municipal provincial y a solicitud de las municipalidades distritales, con el fin de delegar funciones para actuar sobre una determinada delimitación territorial.

# 1. POLÍTICAS PÚBLICAS SEGÚN EL NIVEL DE GOBIERNO

Una política pública es un conjunto de normas que refleja la voluntad pública y que tiene un objetivo o finalidad específica. Es pública porque en ella participa no solo entidades del Estado si no otros grupos sociales, es decir, es un acuerdo colectivo. Asimismo, es un acto de gobierno que busca cambiar o transformar la realidad o entorno social existente.

La participación ciudadana es clave en el éxito de políticas públicas.



Fuente: Elaboración propia

Las implementaciones de las políticas públicas a nivel local se encuentran a cargo de los municipios provinciales y distritales, quienes tienen un acercamiento directo a través de sus órganos y/o unidades con la comunidad organizada que se beneficia con la implementación de la política pública. Las funciones que desarrollan los órganos y/o unidades se encuentran descritas en el Reglamento de Organización y Funciones de cada Entidad.

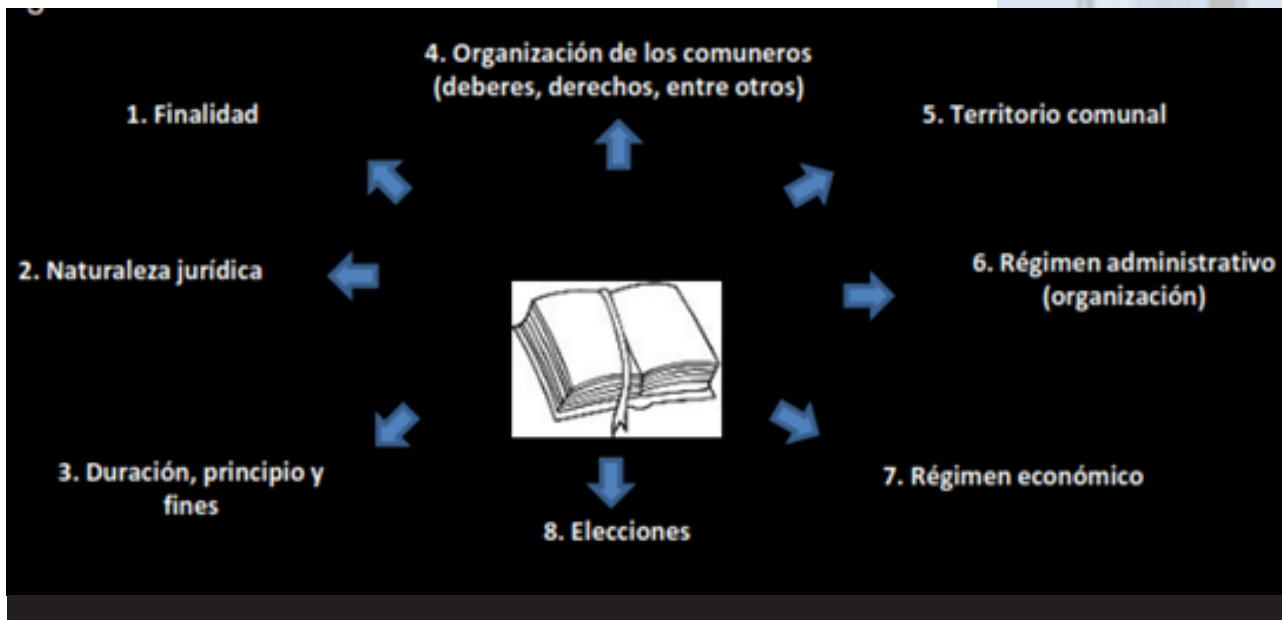
# 2. LAS COMUNIDADES CAMPESINAS, Y LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS

Las comunidades campesinas son organizaciones de interés público, con existencia legal y personería jurídica, integradas por familias que habitan y controlan determinadas unidades territoriales, ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales, expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua, el gobierno democrático y el desarrollo de actividades multisectoriales, cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros y, en esa medida, del país. Son el espacio natural para la discusión y la toma de decisiones sobre su incorporación a los canales formales establecidos por los entes rectores del estado peruano en materia ambiental, en agua y otros es su Asamblea General, mientras que los Comités Especializados

son los órganos de ejecución para el desarrollo de actividades de interés comunal.

Las comunidades campesinas se rigen por su Estatuto, la Ley General de Comunidades Campesinas y su Reglamento y la Constitución Política del Estado.

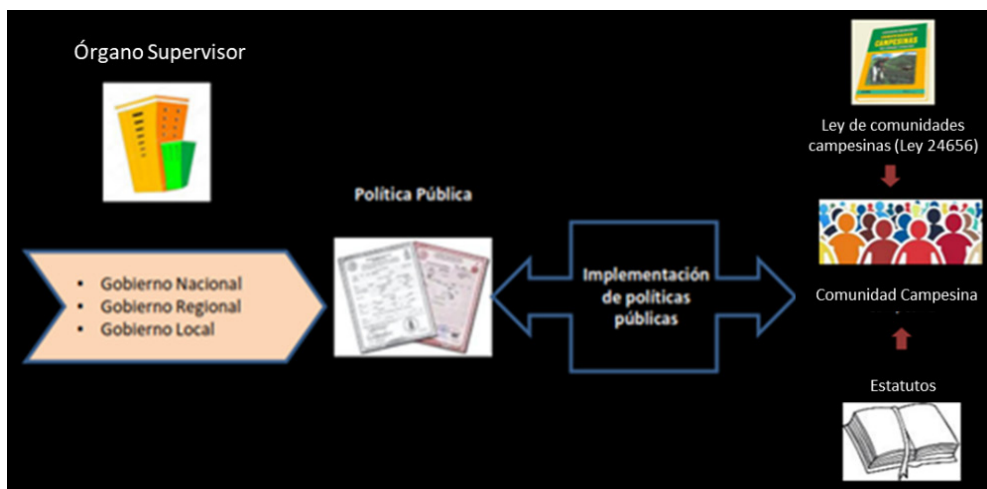
Los estatutos deben contener la siguiente información:



Fuente: Elaboración propia

El Estatuto, como instrumento de gobierno y de gestión comunal, plasma sus derechos y obligaciones en su calidad de actor reconocido que ejerce soberanía sobre su jurisdicción físico geográfica reconocida por el estado peruano.

Por lo tanto, el instrumento adecuado para implementar políticas públicas al interior de las comunidades campesinas es su Estatuto, el que deberá plasmar las obligaciones contraídas por la comunidad campesina y que son de interés comunal.



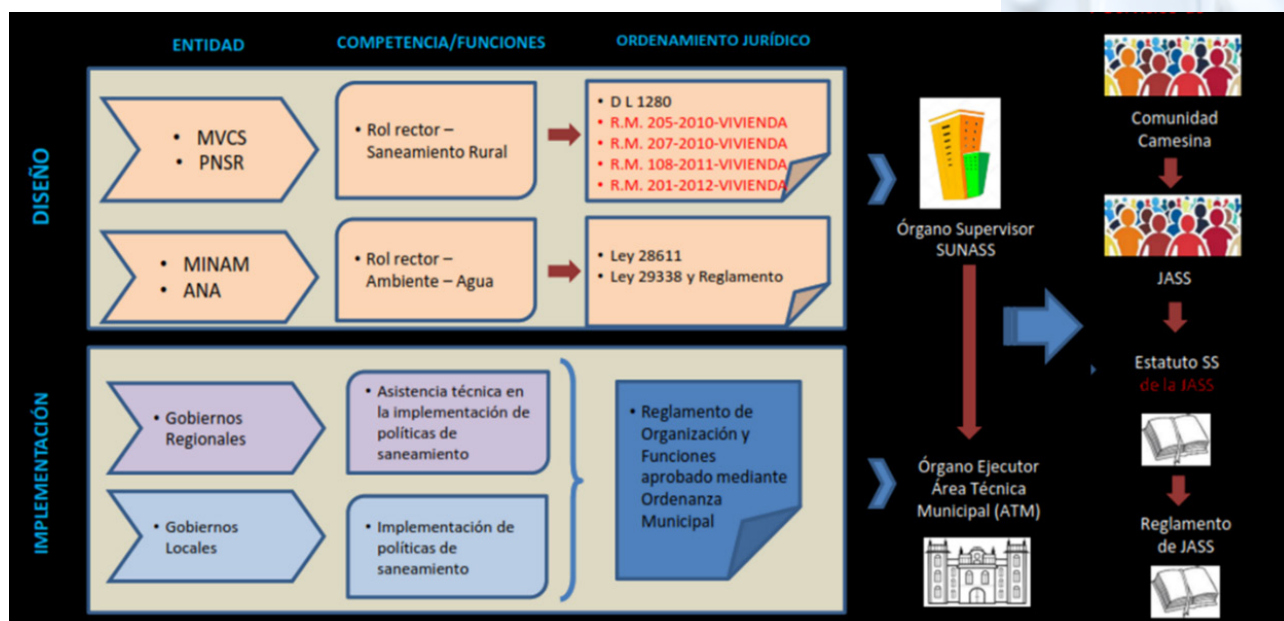
Fuente: Elaboración propia

### 3. APLICACIÓN DE UNA POLÍTICA PÚBLICA: EL SANEAMIENTO RURAL Y LA JASS

La Ley Marco de la Gestión de la Prestación de los Servicios de Saneamiento (política pública) señala que la responsabilidad por la gestión, operación y mantenimiento de la infraestructura de los servicios de saneamiento estará a cargo de la organización comunal (comunidad campesina) a través de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS) para el caso del ámbito rural.

Se establecen dentro de la estructura orgánica de las municipalidades (Gobiernos Locales) las Áreas Técnicas Municipales para la gestión de los servicios de agua y saneamiento (ATM), con funciones de supervisión, fiscalización y asistencia técnica en el Reglamento de Organización de Funciones (ROF) de la municipalidad, lo que permitirá asegurar la implementación y sostenibilidad de la política pública de los servicios de agua y saneamiento.

Asimismo, como instrumento para implementar las JASS al interior de las comunidades campesinas, el MVCS emite la Resolución Ministerial N° 205 - 2010-VIVIENDA que aprueba el modelo de Estatuto para el funcionamiento de las Organizaciones Comunales que prestan los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales, así como el modelo de Reglamento de Prestación de Servicios de Saneamiento que regule las relaciones entre los usuarios de dichos servicios y las organizaciones comunales.



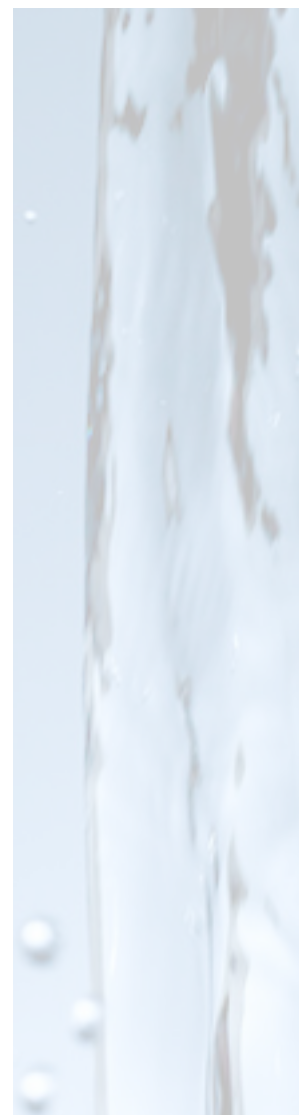
Fuente: Elaboración propia

#### En conclusión, podemos señalar que:

- El diseño de políticas públicas se encuentra a cargo de los entes rectores de cada sector del Gobierno Nacional. Para el caso del Saneamiento rural el ente rector es el MVCS.
- La implementación de las políticas públicas se encuentra a cargo de los Gobiernos Regionales y Locales, quien, en uso de sus competencias y

funciones, descritas en su Reglamento de Organización y Funciones, prestan asistencia para la implementación de las políticas a través de sus órganos y/o unidades orgánicas especializadas. Para el caso del Saneamiento cuenta con las Áreas Técnicas Municipales – ATM.

- Es a través del ordenamiento jurídico que se establecen los mecanismos para implementar de las políticas públicas.
- Por otro lado, las Comunidades Campesinas, según la Ley de Comunidades Campesinas, se rigen por un Estatuto.
- El Estatuto debe incorporar los compromisos y responsabilidades asumidos de las comunidades indígenas para la implementación de las políticas públicas que los afectan.
- Sin embargo, como en el caso de la política pública de saneamiento rural, el ordenamiento jurídico utiliza para la implementación de esta política, mecanismos complementarios al Estatuto de la comunidad indígena (estatutos ad hoc y reglamento):
  - Modelo de estatuto para el funcionamiento de las Organizaciones Comunales que prestan los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales
  - Modelo de Reglamento de Prestación de Servicios de Saneamiento que regule las relaciones entre los usuarios de dichos servicios y las organizaciones comunales.
- Asimismo, las comunidades campesinas, son afectadas por otras políticas públicas, las cuales deberán implementar en sus instrumentos de gestión, como se aprecia en el siguiente gráfico:



Fuente: Elaboración propia



#### 4. PROPUESTA PARA LAS COMUNIDADES INDÍGENAS

Por ello se plantea:

- Por el lado de la implementación de las políticas en las comunidades campesinas, fortalecer y ampliar las funciones de las Áreas Técnicas Municipales – ATM, con el fin que pueden estar en capacidad de implementar la totalidad de políticas públicas que afectan a las comunidades campesinas. El siguiente gráfico muestra los procesos que deben implementarse en las ATM para asegurar la implementación de cualquier política pública relacionada a las comunidades campesinas.



Fuente: Elaboración propia



- Por el lado del cumplimiento de las políticas en las comunidades campesinas, elaborar reglamentos que operativicen la implementación de las políticas públicas. De esta manera se tendrá tantos reglamentos, como políticas públicas se implementen en las comunidades campesinas. El siguiente gráfico muestra el esquema antes planteado:



Fuente: Elaboración propia

## 5. PROPUESTA DE FUNCIONES DEL ATM

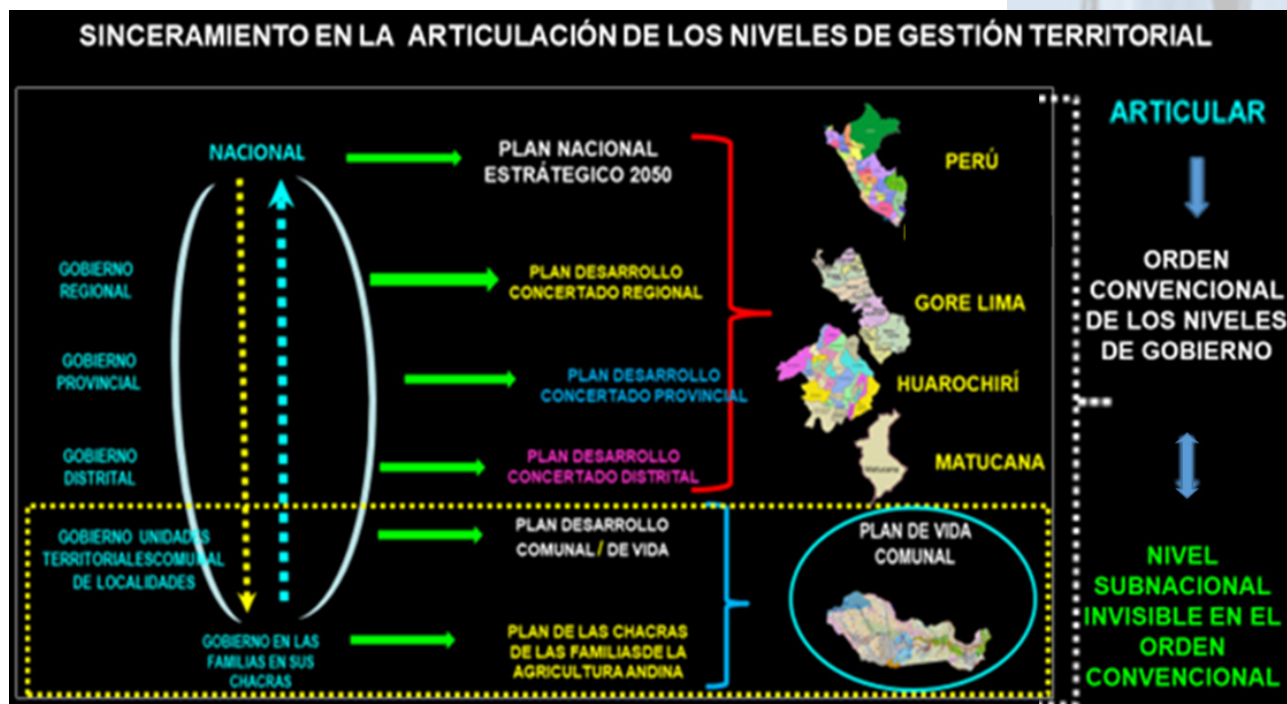
- a) Planificar y promover el desarrollo de las políticas públicas en el distrito, de conformidad con la normativa vigente en cada sector.
- b) Promover la formación de organizaciones comunales para su registro, empadronamiento y reconocimiento en el marco de la implementación de políticas públicas.
- c) Brindar asistencia técnica y supervisar la calidad de gobernanza de las organizaciones comunales del distrito en la implementación de políticas públicas.
- d) Programar, dirigir y ejecutar campañas de educación para el fortalecimiento de capacidades en la implementación de políticas públicas en las organizaciones comunales.
- e) Programar, dirigir y ejecutar campañas de comunicación que contribuyan a la implementación de políticas públicas en las organizaciones comunales.
- f) Evaluar, en coordinación con los diferentes sectores, la implementación de las políticas públicas existentes en el distrito.
- g) Las demás funciones que se deriven del cumplimiento de las normas legales y las que le sean asignadas por el Alcalde o el Concejo Municipal.

## 6.- REFLEXIONES PARA FORTALECER LAS CC Y AMAZÓNICAS

Hasta este momento hemos señalado una línea de razonamiento que tiene una dirección de arriba hacia abajo, la de una planificación descendente: Desde la Política Pública nacional hacia las comunidades campesinas pasando por los niveles de gobierno. Ahora, quisiéramos que esta ruta sea reflexionada haciendo un razonamiento inverso, es decir de

abajo hacia arriba, en el sentido de una planificación ascendente; desde las comunidades locales hacia los niveles de gobierno.

Es entonces que el gobierno comunal se hace visible ante el ordenamiento convencional vigente; se articula la normativa actual con los procesos reales de la transformación y construcción de los paisajes territoriales



Fuente: Elaboración propia

### 6.1.- CONDICIONES PARA LA PLANIFICACIÓN CON ENFOQUE TERRITORIAL

1.- Las Comunidades Campesinas y Nativas, así como las numerosas localidades/poblados existentes en el Perú, ejercen labores y funciones de gobierno de sus jurisdicciones territoriales y abarcan una superficie geográfica muy importante del País.

2.- Estas unidades territoriales, poblados, localidades, comunidades constituyen unidades sub-distritales se encuentran en una dinámica permanente de procesos de cambio y transformación de la realidad y sus paisajes.

PERÚ	Macro Norte Macro Centro Macro Sur Nor Oriental	Gobiernos Regionales	Municipalidades Provinciales	Municipalidades Distritales	Centros Poblados	Comunidades Nativas	Comunidades Campesinas	Total
						1	4	26

Fuente: INEI - Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas.

3.- Las comunidades /localidades requieren un reconocimiento especial que las relacione, de manera más objetiva y con criterio de pertinencia lo que el Censo INEI se llama Centro Poblado. Existe una superposición de estas denominaciones y, por ello, es necesario sincerar la base de datos. Entendemos por Comunidades y localidades a aquellas poblaciones que tienen un número de familias; reconocen a sus autoridades; viven y mantienen un sentimiento de herencia cultural y pertenencia hacia un lugar y/o una unidad geográfica.

4.- Las municipalidades y demás entidades públicas (Ministerios, programas y proyectos públicos, otros) reconocen a las Comunidades/localidades como unidades subdistritales de gobierno, es decir de gestión territorial. Esto significa que la tradición, los sistemas culturales, las autoridades y la jerarquía de su organización, los conocimientos y saberes y espiritualidades; son reconocidos y respetados en el ámbito respectivo.

5.- Las Comunidades/Localidades deben elaborar sus respectivos Planes de Vida de

desarrollo comunal-local, concebidos de acuerdo a sus propios criterios de contenidos estratégicos de la construcción del bienestar. El programa de usos de la tierra será un instrumento de gestión estratégico

6.- Esos Planes de Vida de desarrollo comunal requieren ser incluidos y considerados en los contenidos de Los Estatutos de las comunidades y localidades.

7.- Los Comités especializados tienen una ubicación específica y funcional en la estructura comunal y su gestión se encuentran bajo las directivas de la Junta Directiva y la Asamblea Comunal.

8.- Es importante considerar que la integridad de la gestión comunal es también una responsabilidad de la política de Estado. Se debe tener presente que la desestructuración, debilitamiento y desaparición de los sujetos organizativos territoriales como las comunidades y las localidades con rasgos culturales de gestión comunal, constituyen fracturas y o pérdidas de un importante patrimonio cultural de la Nación.





## Homenaje a César Vallejo a 131 años de su natalicio



**César Vallejo es considerado nuestro poeta universal y el 16 de marzo 2025, se cumplieron 131 años de su natalicio. Nació en Santiago de Chuco (La Libertad) un 16 de marzo de 1892. Es considerado como gran innovador de la poesía universal del siglo XX y uno de los máximos exponentes de la literatura peruana.**

## Los adioses de Vargas Llosa

Por: Héctor Aguilar

(El 13 de abril del 2025 fallece el novelista Mario Vargas llosa. A propósito de ello, el historiador mexicano Héctor Aguilar, recordó una Nota escrita a fines del 2023, para el diario Milenio sobre los dos adioses que aquel año anunció a sus lectores: su adiós a la ficción, con la novela *Les dedico mi silencio*, y su adiós a la columna de *El País*, “Piedra de Toque”, que fue, durante décadas un referente en la reflexión, la polémica, la literatura y la política. En seguida va la nota).

El domingo 17 de diciembre de 2023 sucedió algo histórico en el periodismo de habla española, y ese algo fue que Mario Vargas Llosa anunció el fin de su columna quincenal” Piedra de Toque”, que publicaba en *El País*.

Vargas Llosa escribía cada quince días de cualquier asunto y cada quince días se daban cita ahí, en el flexible caleidoscopio de su prosa, la claridad de sus batallas políticas y literarias, así como sus lectores adictos, fascinados o irritados, nunca aburridos o neutros. Difícil pedir algo más de un columnista. Del escritor hay mucho más que decir, tanto del autor de novelas como del ensayista. En ambos géneros ha sido un autor tan admirable como en el periodismo, lúcido, sorprendente y polémico, aunque en ninguno, desde luego, mayor que en el de novelista o escritor, como él diría.

Al paso de su retiro periodístico, Vargas Llosa anuncia también su adiós a la ficción,

en la nota final de una novela tan fresca y tan joven que parecería la de un debut feliz. La novela se titula, muy a propósito, *Le dedico mi silencio* y es quizá la más nostálgica, gozosa y optimista de todas las suyas. Ahí, a propósito de la investigación sobre la vida de un portentoso guitarrista, muerto joven y en el olvido, Vargas Llosa reconstruye, inventa, disecciona y mezcla las historias, los autores, las costumbres y los ritmos y bailes que dieron vida al lo que conocemos como vals peruano.

En *Conversación en La catedral*, Vargas Llosa respondió a la pregunta amarga: ¿En qué momento se jodió el Perú? Se diría que en *Le dedico mi silencio*, responde a la pregunta contraria: ¿En qué momento se logró el Perú?

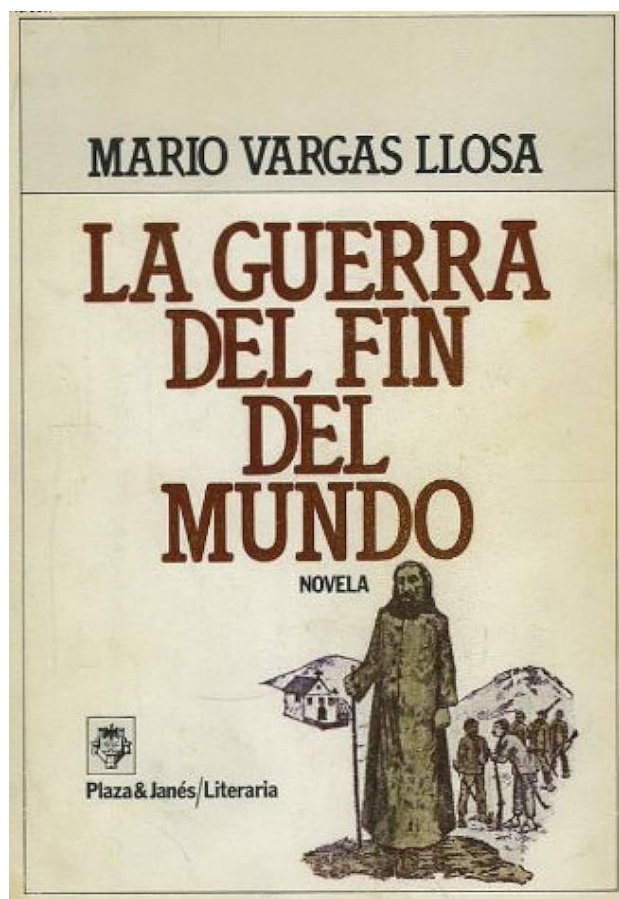
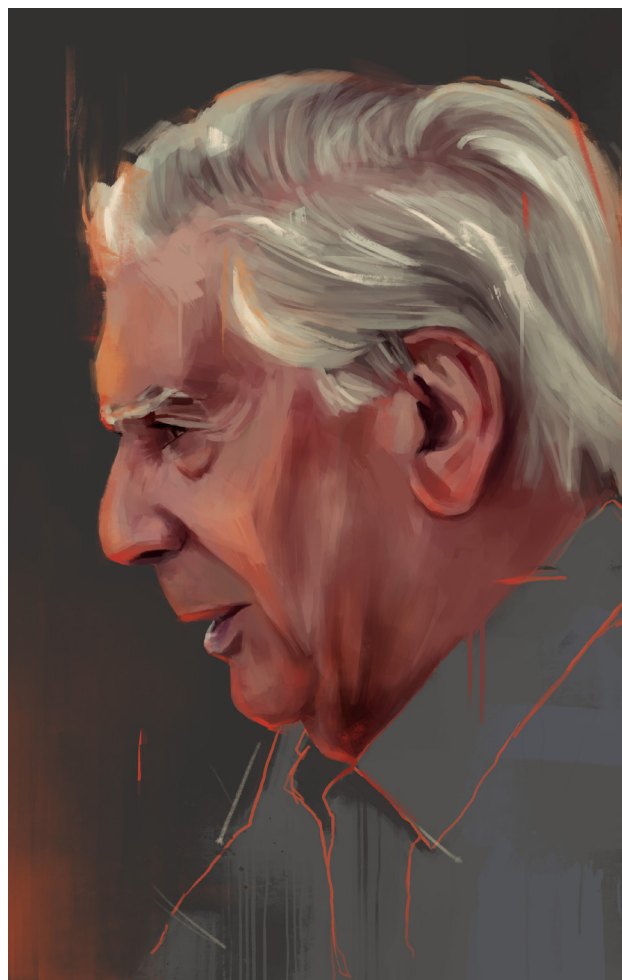
La respuesta es alegre y musical: el Perú se logró con la creación popular y la adopción nacional del vals peruano, esa música que hizo reconocerse a los peruanos como tales, por encima de las divisiones de raza, geografía, injusticia o desigualdad. *Le dedico mi silencio* es una novela de reconciliación de Vargas Llosa con la parte que canta, baila, ama y goza del Perú, una envidiable novela de alegría y juventud.

(miércoles 20 de diciembre 2023)

**Héctor Aguilar Camín**

Historiador y director de la Revista Nexos.

([https://redaccion.nexos.com.mx/un-adios-a-mario-vargas-llosa-a-proposito-de-sus-adioses/?utm\\_source=Nexos&utm\\_campaign=45e12ef681](https://redaccion.nexos.com.mx/un-adios-a-mario-vargas-llosa-a-proposito-de-sus-adioses/?utm_source=Nexos&utm_campaign=45e12ef681))-





## DESDE MEXICO:

La Revista AGUA es un medio de comunicación dirigido por el Ingeniero, Master Ambiental, Nelson Medina R, con amplia experiencia en el sector de agua y saneamiento.

Dirección: Retorno Mirador 130 A, 04939, Ciudad de México CDMX

Teléfono: +5564858190 (México)

Em: revistaagua@outlook.com

## DESDE ESPAÑA

Agua y Territorio / Water and Landscape (AYT/WAL) revista dirigida por Juan Mates, de la Universidad de Jaén, España, y promovida por Raúl Navarro del Seminario Permanente Agua, Territorio y Medio Ambiente (Escuela de Estudios Hispanoamericanos de Sevilla-CSIC). Se edita desde el 2013. Publica trabajos de investigación en español, inglés, portugués, francés e italiano. abordando diferentes ámbitos científicos acerca del uso y gestión del agua, y su empleo para un desarrollo sostenible. La revista tiene un enfoque multidisciplinar, desde la Historia, Economía, Geografía, Sociología, Derecho, Ciencias Ambientales, Antropología y Ciencias Sociales en general. Esta indexada en SCOPUS y en Web of Science Core Collection: Emerging Sources Citation Index (ESCI).

